Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Decreto y Elecciones de oy primero de Enero. Estando en las Salas Consistoriales de esta villa de Calasparra a primero de Enero de mil setecientos setenta y nueve: los Señores Dn. Diego Marin Garay Rexor. perpetuo y Rexente de la Rl. Jurisdizon. por ausencia del Sor. propietario que lo es por Su Magd. de ella, Dn. Franco. Salinas Torrente Alferez mayor Rexor. perpetuo, y Alcaide del Castillo, y fortaleza de esta Expresada villa, Dn. Gines Torrente Herrero Procurador Sindico Gral. y Rexor. perpetuo, Dn. Josef Marin Garay, igualmente Rexor. perpetuo, Consejo Jusa. y Reximiento, a que no asisten los Señores Dn. Pedro Chico de Guzman, por su ausencia, Dn. Franco. Marz. Corbalan, y Dn. Antonio Castro Aparicio por indisposicion, precedida Citacion ante diem, Juntos, y Congregados, para Conferir las Cosas Conzernientes, al bien utilidad de ambas Magestades y de esta Republica, a efecto de practicar las Elecciones que anualmente se practican en este dia, a exzepcion de la de Regidores anuales, que se omite, por lo resuelto pr. esta Villa en su Decreto de veinte y tres de Diziembre pasado de setecientos setenta y quatro, por los Justos Causales, q. en el se Exponen: Observando lo ultimamente resuelto pr. Su Magd. (Dios legue.) y Señores de su Rl. y Supremo Consejo de Castilla que previene q. en este dia se Executen dhas Elecciones, poniendolo en Execucion se dio principio en la forma sigte.

Cap.n 1 --- Primeramte. fue reflexido para Capellan de esta villa, y